



4192 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 11 SEP 2013

Visto, el expediente N° 145297-2013 y la documentación adjunta en (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, **ALICIA MATTA GONZALES**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, quien presta servicios en la Dirección de Investigación y Documentación Educativa del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2011-PCM y la Directiva N° 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2009-ED, ha presentado documentación sustentatoria para la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad;

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud N° A-001-00044736-3, así como del Informe Médico N° 0885-SM-2013 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por 05 días, del 17/08/2013 al 21/08/2013; por lo que debe expedirse la presente resolución, en la forma que se indica en la parte resolutive; y,

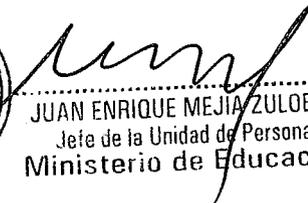
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a **ALICIA MATTA GONZALES**, con Código Modular N° 1043141786, trabajadora de la Dirección de Investigación y Documentación Educativa, por 05 días, del 17/08/2013 al 21/08/2013, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación